

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **020**

Fecha: 13/02/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 003 2021 00225	Ordinario	CENaida GAVIRIA DIAZ	EDWARD GUILLERMO AVELLANEDA SALGADO	Auto reprograma Audiencia para el día martes catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las tres y treinta (3:30 p.m.) la celebración de la audiencia del artículo 77 del CPTSS. de que trata el artículo 77 del CPTSS	12/02/2024	
19001 31 05 003 2023 00181	Ordinario	JESUS OLMER ARBOLEDA CHACON	CONSORCIO AEREO OBEX E.P.	Auto admite demanda ordena notificar Min Publico, Agencia Nacional y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL AEROCIVIL. Se reconoce personería jurídica al Abogado	12/02/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **13/02/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JULIAN ANDRES MUÑOZ BERMEO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.150

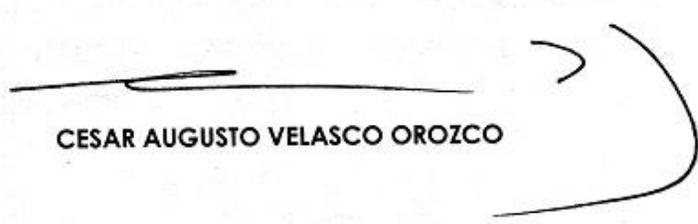
Se tiene que en auto anterior se programó la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS en el presente proceso para el día jueves 15 de febrero de 2024 a las 3:30 p.m. Sin embargo, se tiene que, por error involuntario, para esa misma fecha y hora se encontraba programada la audiencia en el proceso radicado 2020-218, el cual es de radicación anterior. Por tal razón se reprogramará la citada audiencia de conformidad con la disponibilidad en la agenda del juzgado.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

1°). REPROGRAMAR para el día martes catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las tres y treinta (3:30 p.m.) la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, en el proceso ordinario laboral que adelanta CENaida GAVIRIA DIAZ en contra de EDWARD GUILLERMO AVELLANEDA SALGADO Y OTROS, por los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
Palacio. Nacional. Of. 316 Calle 3 N° 3-31 Tel. 8208936
j03lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: Demanda ordinaria laboral

Demandante: JESÚS OLMER ARBOLEDA CHACÓN

Accionados: AERONÁUTICA CIVIL - OC INGENIEROS S.A.S -
EXCAVACIONES JOBEPA S.A - CONSORCIO CONSTRUCTORA CÚCUTA
S.A - CONSORCIO AÉREO OBEX E.P

Radicación: 2023-00181

AUTO INTERLOCUTORIO No.151

Al estudiar la demanda ordinaria incoada por el señor JESÚS OLMER ARBOLEDA CHACÓN, a través de apoderado judicial, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AERONÁUTICA CIVIL, OC INGENIEROS S.A.S, EXCAVACIONES JOBEPA S.A, CONSORCIO CONSTRUCTORA CÚCUTA S.A y el CONSORCIO AÉREO OBEX E.P; el Despacho considera que la misma cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25, 25º y 26 del CPTSS, así como lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, por lo cual se admitirá la misma.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

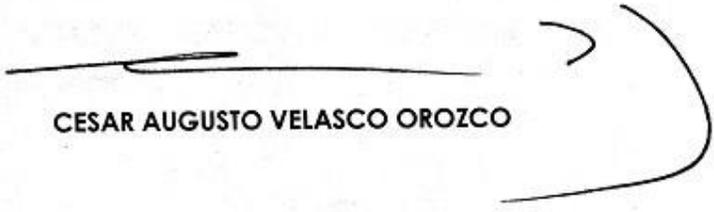
Primero. – ADMITIR la demanda ordinaria interpuesta por JESÚS OLMER ARBOLEDA CHACÓN, a través de apoderado judicial, en contra de O.C. INGENIEROS S.A.S, EXCAVACIONES JOBEPA S.A, CONSORCIO CONSTRUCTORA CÚCUTA S.A, el CONSORCIO AÉREO OBEX E.P y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL AEROCIVIL, a raíz de lo esbozado en la parte motiva de este proveído.

Segundo. – NOTIFICAR a las demandadas en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y correrles traslado por el término de diez (10) DIAS, contados a partir de la notificación que de este auto se les haga, para que la contesten. En los términos del artículo 612 del CGP, notificar al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

Tercero. - RECONOCER personería al Abogado FABIAN ANDRÉS ARBOLEDA SÁNCHEZ identificado con la C.C. 1.020.796.779 y Tarjeta Profesional No. 331.146 del C.S. de la J.; para actuar como Apoderado de la parte demandante en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

El juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO